MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3676

VILLA CONSTITUCION, 05 NOV. 2026

VISTO:

La Resolución RES-2026-00000874-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, del 15 de Octubre de 2026, dictada en el EE-2026-00029116-APPSF-PE;

La Ordenanza N° 5.444/2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución citada otorga el aporte económico no reintegrable para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES PLUVIALES EN AV. DORREGO ENTRE 14 DE FEBRERO Y AVELLANEDA - MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN", en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0978/26, inherente al "Programa Brigadier";

Que, la Ordenanza N° 5.444/2026 en su artículo 10° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando la creación de partidas para cuando se perciban recursos y/o deban realizarse erogaciones originadas por leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales;

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de los procedimientos de compras correspondientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°: Créase por un total de pesos MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($1.174.793.000) la siguiente partida en concepto de Recursos según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en $
7.03.01.05.00.00.000.000.007027	PLAN BRIGADIER	$ 1.174.793.000

Artículo 2°: Créase por un total de pesos MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($1.174.793.000) la siguiente partida en concepto de Erogaciones según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en $
8.03.04.02.02.31.000.000.008058	Repavimentación y Desagües Pluviales en Av. Dorrego entre 14 de Febrero y Avellaneda	$ 1.174.793.000

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Número: RES-2026-00000874-APPSF-PE#MOP

SANTA FE
Jueves 15 de Octubre del 2026

Referencia: EE-2026-00029116-APPSF-PE

V I S T O:

El expediente EE-2026-00029116-APPSF-PE de la Plataforma Timbó, relacionado con el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable para la ejecución de la Obra: **"REPAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES PLUVIALES EN AV. DORREGO ENTRE 14 DE FEBRERO Y AVELLANEDA - MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN",** en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0978/26, inherente al "Programa Brigadier"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 702/26 se resolvió adecuar los programas de gobierno provincial al nuevo paradigma constitucional vigente a partir de la reforma del año 2025; estableciendo como objetivo la promoción del desarrollo local a través de la transferencia de recursos provinciales a gobiernos locales e instituciones para financiar obras, equipamiento y actividades estratégicas en los municipios;

Que por Decreto 0978/26 se creó la Unidad de Gestión "Brigadier", implementando el mecanismo de "Ventanilla Única", integrada por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública, Economía y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación a efectos de evaluar la pertinencia de los proyectos presentados, como instancia previa y necesaria a su remisión a la autoridad de aplicación del módulo que corresponda, declarando nulos a los actos administrativos que no cuenten con su aprobación;

Que en Orden 2 – Hoja 03, el Intendente de la localidad de Villa Constitución solicitó un aporte económico para la ejecución de la obra en cuestión, con el objetivo de mejorar las obras de infraestructura urbana tanto pluvial como la de pavimento existente resolviendo al mismo tiempo una problemática que la zona tiene en días de grandes lluvias y mejorando el estado de la calzada para todos los vecinos de la localidad;

Que se agrega en Orden 2, documentación técnica de las tareas a ejecutar, que incluye: memoria descriptiva; cómputo y presupuesto por un total de $1.174.793.000,00 (valores al mes de abril de 2026); planimetría del proyecto a ejecutar; fotografías peatonales y satelitales del sector a intervenir; y Declaración Jurada de adhesión y sometimiento a lo estipulado en el Decreto N° 0692/09, de compromiso de notificación, de no existencia de obra, y de compromiso para la colocación del cartel de obra (pág. 2);

Que respecto a la situación dominial a intervenir se cumplimentó lo establecido en la Resolución N° 276/2022 ex MISPyH (actual MOP) artículo 5° de la Ley de Obras Públicas y artículo 69 Ley 14436, perteneciendo al dominio de la Municipalidad (Orden 2 – Hoja 4);

Que tomó intervención el Subsecretario de Proyectos Especiales – MOP (Orden 6), avalando el pedido de financiamiento, e informó que el requerimiento resulta razonable, por lo que corresponde continuar con el trámite tendiente a la entrega de una partida económica a la Municipalidad de Villa Constitución por la suma de $1.174.793.000.- no reconociéndose gastos en concepto de honorarios profesionales;

Que se incorporó en Orden 5 el Acta N° 3 labrada por la Unidad de Gestión del Programa "Brigadier" por la cual se resuelve dar continuidad a la presente gestión, y en Orden 4 la Declaración Jurada de Adhesión al Programa Brigadier por parte de la autoridad de la Municipalidad de Villa Constitución;

Que el Subsecretario de Planificación Estratégica del MOP informó en Orden 8 que se otorgará a la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución un monto total de $ 1.174.793.000.- (PESOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), mediante un adelanto de $235.000.000.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES) y el saldo de $944.793.000.- (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) pagadero contra certificado de obra correspondiente;

Que la Municipalidad de Villa Constitución realizará los trabajos programados y proyectados de acuerdo al presupuesto, memoria descriptiva y documentación técnica obrante en este expediente, ejecutándola correctamente y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción, y el Ministerio de Obras Públicas auditará la aplicación de los fondos;

Que la suma antes mencionada será entregada con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese;

Que la Municipalidad de Villa Constitución que tiene a su cargo la administración de la obra será responsable frente a la Administración por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones impuestas por el presente Decreto;

Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Villa Constitución, previa intimación, dará derecho a la Provincia al cese de las obligaciones asumidas por este acto;

Que la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de la Repartición Técnica que designe el Ministerio prealudido, debiéndose acatar las observaciones y/o indicaciones que ésta hiciere, emitiendo en forma periódica informes de auditoría técnica necesarios hasta la finalización de la obra;

Que en Orden 19 intervino el Departamento Rendición de Cuentas (DGA – MOP), informando que no hay cargos pendientes de rendición exigibles a la fecha por lo que se encuentra en condiciones de recibir un nuevo aporte económico, cabe aclarar que la rendición de cuentas del responsable con la Administración Pública Provincial deberá presentarse dentro de los 90 días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por 60 días más, en casos y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables conforme Resolución N° 29/2020 del TCP – Anexo III - Rendición de Cuentas - Capítulo I, Apartado 2° de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510;

Que la Coordinación Contable dependiente de la Dirección General de Administración informó (Orden 22) que procedió a efectuar la imputación preventiva del gasto mediante PCP N° 2899/26 del SIPAF (Orden 21) por la suma de $ 1.174.793.000, a valores de abril de 2026;

Que han emitido opinión sobre el presente trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos (MOP) en su Dictamen N° 36829/26 (Orden 16), la Dirección Provincial y la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (Orden 13/15) y la Dirección General de Administración (Orden 22), aconsejando dar continuidad al presente trámite;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Encuádrase la presente gestión en el Decreto N° 0978/26, inherente al Programa "Brigadier" y en el Decreto N° 1491/26.

ARTICULO 2°: Otórgase a la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, un aporte económico no reintegrable por la suma de $ 1.174.793.000.- (PESOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), para ser destinado a la ejecución de los trabajos **"REPAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES PLUVIALES EN AV. DORREGO ENTRE 14 DE FEBRERO Y AVELLANEDA - MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN".**

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas liquídese y páguese la suma de $ 1.174.793.000.- (PESOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), mediante un adelanto de $ 235.000.000.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES) y el saldo de $ 944.793.000.- (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) contra certificado de obra correspondiente a favor de la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, para solventar los trabajos autorizados por la presente, con oportuna y documentada rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese.

ARTICULO 4°: El gasto de $ 1.174.793.000.- (PESOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), que demanda la presente gestión, se deberá imputar: Sector 1– Subsector 1– Carácter 1– Jurisdicción 67 – S.A.F. 01 – Programa 31 – Subprograma 00 – Proyecto 02 – Actividad 01 – Fte. Fto. 3016 – Inciso 5 – Ptda. Ppal. 8 – Ptda. Pcial. 6 – Ptda. Subparcial 99 – Ubicación Geográfica 82-28-349 – Finalidad 3 – Función 70.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado Digitalmente por ENRICO
Lisandro Rudy

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.15 13:35:48 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó

Número: RES-2026-00000937-APPSF-PE#MOP

SANTA FE
Miércoles 4 de Noviembre del 2026

Referencia: EE-2026-00134542-APPSF-PE

V I S T O :

El Expediente Electrónico EE-2026-00134542-APPSF-PE de la Plataforma Timbó, relacionado con la rectificación de la Resolución N° 874/26 MOP; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MOP N° 874/26 se autorizó el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable en favor de la Municipalidad de Villa Constitución, para la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES PLUVIALES EN AV. DORREGO ENTRE 14 DE FEBRERO Y AVELLANEDA - MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN";

Que por un error involuntario en el considerando N° 8 y en el Artículo N° 3, se tomaron los montos de Orden 8 correspondientes al saldo de $ 944.793.000,00 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil), los que posteriormente fueron rectificados en Orden 11 por la Subsecretaría de Planificación Estratégica MOP, debiendo decir "el saldo de $ 939.793.000,00 (pesos novecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y tres mil)";

Que la Fiscalía General Area I (TCP), al advertir el error señalado, emitió el Pedido de Antecedentes - FGI N° 61/26 (Orden 2), solicitando la rectificación del Artículo N° 3 de la Resolución 874/26 en el sentido expresado ut supra;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Rectifícase el artículo N° 3 de la Resolución N° 874/26 MOP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas liquídese y páguese la suma de la suma de $1.174.793.000.- (PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) mediante un adelanto de $ 235.000.000.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES) y el saldo de $ 939.793.000.- (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) contra certificado de obra correspondiente a favor de la Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, para solventar los trabajos autorizados por la presente, con oportuna y documentada rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la

Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ENRICO Lisandro Rudy

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.11.04 11:56:33 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó